HOJA DE PROCESO

- Objeto de la Contratación: "SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA URBANA TIPO II PARA EL TERMINAL BAYÓVAR DEL OLEODUCTO NOR PERUANO"
- 2. Número del Proceso:

SEL-0016-2020-OLE/PETROPERÚ – Primera Convocatoria

- 3. M.E.R.: Reservado (X) Público (...)
- 4. Fecha de aprobación del M.E.R.:

21.10.2020

5. Tipo de moneda:

SOLES

6. Modalidad:

Adjudicación Selectiva

7. <u>Ítems</u>: SI NO X

En caso de procesos por relación de ítems, los postores deberán presentar, **por cada ítem al que postulan** la documentación solicitada en las condiciones técnicas y en las Bases Administrativas (Documentación para la propuesta técnica-económica y formalización contractual), en la oportunidad señalada en estas.

- 8. Código(s) del Catálogo de Productos y Servicios Siclair para el presente proceso:
 - 2.5.5 Vehículos especiales y equipos auxiliares
 - 2.5.99 Otros vehículos y equipos auxiliares
 - 2.5.4 Vehículos para transporte de pasajeros y equipos auxiliares
- 9. Proceso Sujeto a Acuerdos Comerciales: SI_ NO_X_
- 10. Dependencia y lugar de la convocatoria:
 - Dependencia: Coordinación Logística Oleoducto.
 - Lugar: Petróleos del Perú PETROPERÚ S.A., con RUC 20100128218, domiciliado en Calle Huánuco 218 - 228 – Piura, convoca la presente <u>contratación</u>.
- 11. Formalización contractual:

El contrato entre PETROPERÚ y el postor ganador de la Buena Pro se formalizará con la *notificación* de la Orden de Trabajo a Terceros, conforme a las formalidades y plazos estipulados en las Bases.

12. <u>Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos:</u>

Los postores deberán acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos señalados en las Condiciones Técnicas, mediante la Acreditación Tipo_2_

- 13. <u>Proceso con Criterios y parámetros de evaluación</u>: Indicar de ser el caso (Procesos por Competencia). No aplica
- 14. Adjuntos:

Nota Importante:

Para completar el nombre y número del proceso en los Anexos de las Bases y el rotulado del(los) sobre(s), los postores deben tener en cuenta los datos señalados en los numerales 1) y 2) del presente documento, respectivamente.

CRONOGRAMA

SEL-0016-2020 OLE/PETROPERÚ - Primera Convocatoria

SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA URBANA TIPO II PARA EL TERMINAL BAYÓVAR DEL OLEODUCTO NOR PERUANO

I. Para el caso de procesos por Adjudicación Selectiva

Convocatoria	02/12/2020
Presentación de Consultas	03/12/2020 al 04/12/2020 (*)
Absolución de Consultas	10/12/2020
Integración de Bases	16/12/2020
Presentación de Propuestas	22/12/2020 (*)
Buena Pro	30/12/2020
Entrega de Bases	Se podrán obtener las bases: A través del SEACE
Lugar de Presentación de Propuestas	Oficina de Trámite Documentario de Petroperú en Calle Huánuco N° 218 – 228 – Piura

Notas:

- 1. Las consultas de los participantes a las Bases se efectuarán:
 - Mediante carta, dirigida a la Coordinación Compras Oleoducto del Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0016-2020-OLE/PETROPERÚ – Primera Convocatoria, a través del correo electrónico logistica-ole@petroperu.com.pe

No se aceptarán consultas que se presenten en otras oficinas, fuera de la fecha, horario establecido, y/o correos electrónicos distintos a los antes señalados. (En caso de consultas recibidas por correo electrónico, el comprador confirmará por dicho medio la recepción de las consultas al participante)

Las respuestas a las consultas se publicarán a través de la página web del SEACE, mediante pliego absolutorio, según lo señalado en el cronograma. Las respuestas a las consultas formarán parte de las presentes Bases y se integrarán a éstas, en la fecha señalada en el cronograma.

La integración de Bases se publicará a través de la página web del SEACE e implica la incorporación de las modificaciones y precisiones producto de la absolución de consultas al texto original de las Bases, u otras mejoras que considere pertinente PETROPERÚ.

- 2. De presentar los postores recurso de apelación, éste se presentará en la Oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ en Calle Huánuco N° 218 228 Piura), en el horario de 07:30 a 15:30 horas.
- 3. No se aceptan documentos presentados en un lugar distinto al indicado u horario diferente; en tal caso, se tendrán por no presentados
 - (*) En el horario de 07:30 a 15:30 horas

PETROLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.



BASES ADMINISTRATIVAS

PROCESO POR ADJUDICACIÓN SELECTIVA Nº SEL-0***-2020-***/PETROPERÚ

CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE **********

CONDICIONES TÉCNICAS

BASES ADMINISTRATIVAS PROCESO POR ADJUDICACIÓN SELECTIVA

1. GENERALIDADES

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, convoca la *contratación o adquisición*, según detalle indicado en *la Hoja de Proceso*, que forma parte integrante de las presentes Bases y que se realizará mediante Adjudicación Selectiva, en los términos y condiciones que se detallan a continuación.

2. MARCO LEGAL

El presente Proceso por Adjudicación Selectiva se efectúa de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 056-2017-PP, vigente a partir del 04.07.2017 y su modificatoria aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 109-2018-PP, vigente a partir del 09.01.2019, (en adelante el Reglamento).

Los postores y las propuestas deberán cumplir con todo lo señalado en las Bases del Proceso, así como con las disposiciones legales vigentes.

3. PARTICIPACIÓN DEL PROCESO

- 3.1 Podrán participar en el presente Proceso aquellos proveedores que no tengan impedimento conforme a lo señalado en el numeral VII del Anexo N° 1 del Reglamento.
- 3.2 Están invitados a participar en el presente proceso de selección todos los proveedores que a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la condición de no encontrarse en listas restrictivas¹ y tengan inscripción vigente (Estado: Registrado)² en la Base de Datos de Proveedores Calificados (BDPC)³ en alguno de los códigos⁴ del Catálogo de Productos y Servicios Siclair, señalados en la Hoja de Proceso. Además de la etapa de Presentación de Propuestas, el proveedor deberá contar con su inscripción vigente en la BDPC para las etapas de Buena Pro y Formalización Contractual.

Las propuestas que no tengan vigente su inscripción en alguno de los códigos señalados, serán **NO ADMITIDAS.**

Los proveedores podrán obtener las presentes Bases, descargándolas de la Página web del SEACE o solicitarlo en *la dirección indicada en la Hoja de Proceso*, en horario de 7:00 a 15:00 horas.

3.3 La notificación a través del SEACE, prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo indicado en las Condiciones Técnicas.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN

De acuerdo a lo indicado en las Condiciones Técnicas.

¹ Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, respecto a condenas por delitos indicados, de manera enunciativa, por el administrador de la BDPC; Ejm: Lavado de Activos.

² De acuerdo al numeral 18.2 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU, todos los integrantes del Consorcio deberán estar inscritos en la BDPC.

³ De acuerdo al numeral VI del Anexo 1 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ. Esta información será verificada por PETROPERU en el portal de la Base de Datos de Proveedores Calificados.

⁴ Aquellos consorciados que ejecutarán las obligaciones establecidas en las Condiciones Técnicas, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, deberán tener inscripción vigente (Estado: Registrado) en alguno de los códigos señalados en la Hoja de Proceso.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial (MER) del proceso incluye todos los tributos que sean aplicables y todo aquello que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, *conforme a lo señalado en las Condiciones Técnicas*.

La reserva cesa cuando se otorgue la Buena Pro o se declare desierto el proceso, salvo que el origen de esto último sea por ausencia de postores.

7. RECURSOS FINANCIEROS

Recursos propios de PETROPERÚ.

8. VALIDEZ DE LA OFERTA

Hasta la suscripción de contrato, notificación de la Orden de Compra u Orden de Trabajo a Terceros, según corresponda.

9. PLAZO

El plazo para la ejecución del alcance de la presente contratación o adquisición, será de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Técnicas.

10. CONDICIONES DEL PROCESO

En la página web del SEACE, se registrará la información de modo concurrente a la realización de los actos.

- 10.1 El proceso de contratación podrá ser declarado **desierto** por las causales indicadas en el Numeral 14 del Reglamento, siendo las siguientes:
 - a) Cuando no se hayan presentado propuestas.
 - b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requerimientos de las Bases.
 - c) En los casos que no se logre suscribir contrato con ninguno de los postores llamados según orden de prelación, dentro del plazo establecido en las Bases.
 - d) Cuando a pesar del reajuste solicitado, la mejor oferta económica excede hasta en 10% del MER y no se cuente con disponibilidad presupuestal.
 - e) Cuando a pesar del reajuste solicitado la mejor oferta económica excede el 10% del MER
- 10.2 Asimismo, podrá cancelarse el proceso de contratación hasta la suscripción de contrato, notificación de la Orden de Compra u Orden de Trabajo a Terceros, según corresponda, por las causales previstas en el Numeral 15 del Reglamento, siendo las siguientes:
 - a) Cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar el bien, servicio u obra o hayan cambiado las condiciones en las que se requería el bien, servicio u obra.
 - b) Por modificaciones presupuestales y/o priorizaciones de gastos.
 - Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que tornen imposible la adquisición o contratación.
 - d) Por decisión del Directorio.
- 10.3 El proceso de contratación podrá ser declarado **nulo** hasta antes de la suscripción de contrato, notificación de la Orden de Compra u Orden de Trabajo a Terceros; según corresponda, de acuerdo al Numeral 19 del Reglamento, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales y demás normas aplicables al proceso o contengan un imposible jurídico, debiendo expresar en el documento que declare la nulidad la etapa a la que se retrotrae el proceso de adquisición o contratación.

Sin ser limitativo, configuran vicios que acarrean la nulidad, la errónea o deficiente determinación del requerimiento, la errónea o deficiente determinación del Monto Estimado Referencial, la consignación en las Bases de factores y/o criterios subjetivos, desproporcionados o incongruentes con el objeto de la convocatoria, la incorrecta evaluación de propuestas, entre otros, que supongan el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y demás normas aplicables.

10.4 El proceso se desarrollará en días hábiles.

En caso de postergarse alguna de las etapas del proceso, se comunicará a los proveedores la nueva fecha, por los mismos medios en que se efectuó la convocatoria.

En caso que el día señalado en el cronograma del proceso resulte no laborable, se considerará el siguiente día laborable, dejándose constancia de esta circunstancia en acta.

- 10.5 La convocatoria del proceso se pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional.
- 10.6 Las propuestas serán presentadas en un (01) sobre cerrado. Las propuestas serán presentadas en original y copia, <u>y deben estar foliadas y firmadas</u>, en cada una de sus <u>páginas</u>, por el postor o su representante legal o apoderado, según corresponda, caso contrario SERÁN OBSERVADAS.

El sobre deberá estar rotulado e identificado tal como se indica a continuación:

	PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.	
Sobre	(El Postor deberá indicar la dependencia según lo indicado en la Hoja de Proceso)	
Propuesta Técnica - Económica	Adjudicación Selectiva N° SEL-0***-2020-***/PETROPERU "Contratación o Adquisición de *****" PROPUESTA	
ÍTEM N° (De ser el caso)	<nombre consorcio="" del="" o="" postor=""></nombre>	
	(En caso de Consorcio, deberá detallarse el R.U.C. de cada uno de sus miembros, bajo responsabilidad) RUC:	

A) Propuesta Técnica

La propuesta técnica deberá contener, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de Cumplimiento (Anexo N° 1). En caso de Consorcio, esta declaración deberá ser presentada por cada uno de los miembros que lo conforman, de lo contrario su propuesta no será admitida.
- Acreditación de los Requerimientos Técnicos Mínimos detallados en las Condiciones Técnicas, de acuerdo a lo indicado en la Hoja de Proceso (tipo 1 o tipo 2):

Si PETROPERÚ opta por la acreditación tipo 1:

Declaración Jurada sobre cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM), señalados en las Condiciones Técnicas. (Anexo Nº 12 de las presentes Bases). PETROPERÚ solicitará al postor que ocupó el primer lugar en orden de prelación, la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, antes del otorgamiento de la buena pro, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para su presentación. Dicha documentación deberá estar foliada y firmada en cada una de sus páginas, por el postor o su representante legal o apoderado, según corresponda; y a través de la Oficina de Trámite Documentario. De existir omisión u observación respecto a la documentación presentada, Petroperú podrá otorgar por única vez dos (02) días hábiles adicionales para dicha presentación. De no presentar la documentación en el plazo otorgado, la propuesta se tendrá como No Admitida.

Si PETROPERÚ opta por la acreditación tipo 2:

Documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM), señalados en las Condiciones Técnicas.

En los casos en que las Condiciones Técnicas requieran acreditar experiencia de la Empresa, se tendrá en cuenta lo siguiente:

 Si el postor no presenta documentos en el tipo de moneda indicado en la Hoja de Proceso, se aplicará el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, a fin de conocer el monto facturado. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del día, en el que se haya otorgado la conformidad del contrato,

- cancelado el comprobante de pago, o emitido los certificados o cartas de los clientes, según sea el caso.
- En caso de que el postor se presente en Consorcio, para efectos de acreditar la
 experiencia sólo será válida la documentación presentada por las partes del consorcio que
 ejecutarán las obligaciones establecidas en las Bases del proceso, de acuerdo con lo
 declarado en la promesa de consorcio. La evaluación de la experiencia en este caso, se
 realizará sobre la base de la sumatoria de las experiencias individuales obtenida por cada
 uno de sus integrantes.
- Asimismo, en caso de que un postor o alguno de los miembros del consorcio acrediten su experiencia (respecto de bienes, servicios u obras) en los que haya participado en consorcio, deberán adjuntar copia simple del documento, promesa formal de consorcio o contrato de consorcio, en el que indique su porcentaje de participación. Dicho porcentaje se aplicará para determinar el monto de la experiencia del postor, si no consigna el porcentaje de participación, se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Sólo de ser el caso, la Propuesta Técnica deberá contener:

- Promesa Formal de Consorcio, suscrita por cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo. (Ver modelo Anexo N° 2).

La Promesa Formal de Consorcio debe contener como mínimo lo siguiente:

- Denominación de consorcio.
- Identificación de los integrantes del consorcio, inscritos y habilitados en la BDPC, conforme a lo señalado en el numeral 3.2 de las presentes Bases.
- Representante legal común del consorcio.
- Domicilio común del consorcio.
- Obligaciones que asumirán cada integrante, sino precisa el porcentaje de participación, se presumirá que la participación de cada integrante es en proporciones iguales.
- ✓ Este contenido se debe mantener al suscribir el contrato de consorcio, así como en la suscripción del contrato con PETROPERU. El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa formal de consorcio no es subsanable.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Cuando el objeto de la contratación se refiera a actividades reguladas, tales como intermediación laboral (vigilancia privada, limpieza), entre otras, los integrantes del Consorcio que se hayan obligado a ejecutar dicha actividad, en la promesa de Consorcio, deben cumplir los requisitos de la norma correspondiente.

Copia del Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE, y el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, a efectos de poder acceder al beneficio de preferencia en caso de empate.

En el caso de consorcios, éstos accederán a dichos beneficios siempre que todos sus consorciados presenten el Certificado Inscripción o de Reinscripción vigente en el REMYPE

B) Propuesta Económica

La propuesta económica, deberá expresarse en la moneda y sistema de contratación indicados en las Condiciones Técnicas (Anexo N° 3 de las bases). El monto total de la propuesta económica se presentará con un máximo de dos (02) decimales.

(Para el caso de servicios o bienes que se realicen bajo el ámbito de Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el postor que goza de la exoneración prevista

en dicha Ley, formulará su propuesta teniendo en cuenta exclusivamente el total de los conceptos que conforman el Monto Estimado Referencial excluido el I.G.V.)

En el caso de consorcios que presenten ofertas en el marco de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Consorcios sin contabilidad independiente: todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía para acceder al beneficio derivado de la exoneración del IGV.
 - En este caso, el representante común del consorcio deberá adjuntar en la propuesta económica una declaración jurada donde indique que, al momento de la presentación de su oferta, los consorciados cumplen de forma efectiva, con los requisitos exigidos en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- Consorcios con contabilidad independiente: para efectos del beneficio de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el consorcio deberá tener contabilidad independiente que se encuentre inscrito o constituido en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). Los requisitos exigidos en dicha Ley deben ser cumplidos por el consorcio en sí, y no necesariamente por cada uno de sus integrantes.

Para este caso, el representante común del consorcio deberá adjuntar en la propuesta económica una declaración jurada (Anexo N° 14) donde indique el número de RUC del consorcio y que, al momento de la presentación de su oferta, cumple de forma efectiva, con los requisitos exigidos en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

- 10.7 Todos los documentos que contengan información esencial sobre las propuestas se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, o cuando las condiciones técnicas (Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia o Expediente Técnico) se consignen las características del bien, servicio u obra en otro idioma, en cuyos casos podrán ser presentadas en idioma de origen. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.
- 10.8 Toda información entregada por el postor en su propuesta tendrá carácter de declaración jurada y se presume verificado por éste en su contenido.
 PETROPERÚ, se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por los proveedores, y adoptar las acciones correspondientes previstas en el Reglamento, en caso que la información presentada sea falsa y/o inexacta.
- 10.9 El postor presentará su propuesta en la Oficina de Trámite Documentario, según lo indicado en el cronograma del Proceso. No se recibirán propuestas presentadas con posterioridad o anterioridad al plazo fijado.
- 10.10 Después de la recepción de ofertas PETROPERÚ evaluará las propuestas presentadas. Entre el periodo de apertura de ofertas y adjudicación de la Buena Pro, se podrá solicitar a los postores aclaraciones respecto a su oferta, por defectos subsanables, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Anexo 3 del Reglamento, siempre y cuando ello no signifique modificación de su alcance.

Se otorgará un plazo no mayor a dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación para que el postor aclare o subsane el defecto. De no aclarar o subsanar el defecto advertido en el plazo otorgado, la propuesta se tendrá como No Admitida.

11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

PETROPERÚ evaluará las propuestas que cumplan con lo especificado en las Bases, de acuerdo con la metodología de evaluación que se establezca en las mismas, pudiendo solicitar el apoyo y/o asesoría del Originador y/o de cualquier otra dependencia de PETROPERU en las adquisiciones y contrataciones.

PETROPERU efectuará la evaluación económica de las propuestas presentadas e identificará el orden de prelación de los proveedores. Una vez identificado el postor con la mejor oferta económica se evalúa su propuesta técnica verificando que éste manifieste expresamente su aceptación a las condiciones y normas estipuladas en las Bases del proceso conforme al anexo N° 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas.

De no cumplirse lo anterior PETROPERU podrá verificar el cumplimiento de dichas condiciones por parte del postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación y así sucesivamente.

Las propuestas económicas serán descalificadas cuando:

- Presenten errores no subsanables.
- En caso de precios unitarios se tendrá en cuenta el numeral 10.2 del Reglamento

Las propuestas técnicas serán descalificadas cuando:

- No cumplan los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas de las Bases.
- No incluyan la documentación requerida como obligatoria en las presentes Bases.
- Contengan información y/o documentación incongruente o discrepante, que no permitan determinar si la propuesta cumple con lo solicitado en las Bases.
- Contengan información falsa o inexacta.

12. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

En caso se solicite acreditación de los RTM con opción 1 u opción 2

Evaluación económica

Se identificará el orden de prelación de los proveedores, en base a las ofertas presentadas, identificando al postor con menor oferta económica.

Evaluación Técnica

Luego de identificar al postor con la mejor oferta se verificará el cumplimiento de las condiciones conforme al numeral 11 de las presentes Bases.

Una vez verificado el cumplimiento en ambas evaluaciones, PETROPERU solicitará sólo al postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación final, la mejora de su propuesta económica, aun cuando ésta no supere el MER.

En caso la mejor oferta supere el MER hasta el 10% para otorgar la Buena Pro se deberá contar con la autorización presupuestal de acuerdo con lo señalado en el Numeral 11.4 del Reglamento.

No se aceptarán propuestas que excedan en más de 10% el MER, debiendo ser devuelta a los postores y teniéndolas por no presentadas (luego de haber solicitado la mejora respectiva).

13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Petroperú otorgará la Buena pro al postor que ocupó el primer lugar en orden de prelación, luego de culminada la evaluación técnico-económica

El otorgamiento de la Buena Pro será publicado a través del SEACE el mismo día de su realización y se entenderá notificada el mismo día de su publicación. Su registro incluirá el acta y el cuadro comparativo detallado con los resultados de la evaluación.

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectuará conforme a lo siguiente:

- a. A quien presente el mayor reajuste.
- b. Con preferencia a favor de las micro o pequeñas empresas

c. A través del sorteo 5

Cuando se hayan presentado dos o más propuestas, el consentimiento de la buena pro se producirá a los ocho (08) días hábiles para aquellos procesos sujetos a los Acuerdos Comerciales⁶, para los demás procesos el plazo será de tres (03) días hábiles. En ambos casos, será contabilizado a partir del día siguiente a la notificación de la Buena Pro, siempre que los postores no hayan ejercido el derecho de interponer recurso impugnativo. Si el adjudicatario de la buena pro, fue el único postor que presentó propuesta, el consentimiento de dicho acto será el mismo día de su notificación.

14. RECURSOS IMPUGNATIVOS

Buena Pro.

Las discrepancias que surjan entre PETROPERÚ y los postores podrán dar lugar a la interposición de recurso de apelación y revisión de ser el caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del Reglamento.

APELACIÓN

Mediante el recurso de apelación se podrá impugnar el otorgamiento de la Buena Pro o la declaración de desierto por descalificación de todas las propuestas. Por esta vía no se podrán impugnar: i) las Bases ni su integración; ii) la declaratoria de nulidad de oficio.

Asimismo, PETROPERÚ no atenderá quejas y/o reclamos por hechos que pudieron haberse visto a través de un recurso de apelación. En dichos casos, PETROPERÚ declarará improcedentes las quejas y/o reclamos presentados.

14.1 Los postores podrán presentar recursos de apelación ante PETROPERÚ, sólo después de otorgada la Buena Pro o declarado desierto por descalificación o inadmisibilidad de propuestas. El plazo para la interposición del recurso de apelación será de ocho (08) días hábiles para aquellos procesos sujetos a los Acuerdos Comerciales, para los demás procesos el plazo será de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de los resultados del proceso a través del SEACE (de acuerdo a lo señalado en la Hoja del Proceso). La interposición en la oportunidad antes señalada suspende la tramitación del proceso. En caso se interponga el recurso de apelación antes del otorgamiento de la Buena Pro, será rechazado de plano, sin mayor trámite, por la Oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ con la simple verificación de la fecha programada para el otorgamiento de la

En caso de que un postor sea descalificado en la evaluación técnica o económica y retire o acepte la devolución de su oferta, perderá la calidad de postor y no podrá presentar ninguna impugnación.

PETROPERU deberá registrar en el SEACE los recursos de Apelación, el día siguiente hábil de admitido por la oficina de Trámite Documentario.

- 14.2 El recurso de Apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos para su admisibilidad, de conformidad con el numeral 17.3 del Reglamento.
 - i) Estar dirigido al Ejecutor que emitió el acto impugnado
 - ii) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o su razón social. En caso de actuación como representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso a nombre de todos los consorciados, acreditando su representación con copia simple de la Promesa de Consorcio:
 - iii) Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica;
 - iv) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión;
 - v) Los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten su petitorio
 - vi) Las pruebas instrumentales en caso de haberlas;

⁵ Es obligatorio invitar a dicho acto a la totalidad de postores empatados. La inasistencia de algún postor no impide la realización del sorteo

⁶ Los procesos sujetos a los Acuerdos Comerciales se detallan en el numeral 5.10 del Reglamento.

- vii) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios, bastará la firma del apoderado común, señalado como tal en la Promesa de Consorcio.
- viii) Copia simple del escrito y sus anexos para el postor adjudicatario de la Buena Pro, en caso ésta se hubiera adjudicado.
- ix) Carta Fianza irrevocable, solidaria, incondicional y de realización automática por el 3% del Monto Estimado Referencial del proceso o del ítem del proceso que se decida impugnar, de acuerdo a los límites establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La garantía por interposición de recurso de apelación, debe ser emitida a favor del OSCE con un plazo mínimo de vigencia de sesenta (60) días calendario, cuando el proceso este sujeto a los Acuerdos Comerciales; caso contrario, será emitida a favor de PETROPERÚ con un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario.

El análisis referido a la conformidad de la documentación descrita en el numeral anterior, se realiza en un solo acto al momento de la presentación del recurso por el encargado de la Oficina de Trámite Documentario.

- 14.3 La omisión de algunos requisitos y la subsanación se realizará conforme a lo establecido en el numeral 17.4 del Reglamento.
- 14.4 El recurso de apelación será declarado improcedente cuando:
 - a. Sea interpuesto fuera de los plazos indicados en el Numeral 17.2. del Reglamento;
 - b. El que suscribe el recurso no sea el postor o su representante;
 - c. El postor se encuentre impedido de contratar con el estado;
 - d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto del cuestionamiento;
 - e. Sea interpuesto por el postor ganador de la Buena Pro; y
 - f. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.
- 14.5 Con la absolución del traslado o sin ella, el Comité de Apelación autónomo e independiente, conformado por un miembro perteneciente a la Gerencia Corporativa Legal, Dependencia Ejecutora y Originadora, que en ningún caso podrá ser conformado por aquellos miembros del Originador y Ejecutor que participaron en el proceso, deberá resolver la apelación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de admitido a trámite el recurso de apelación o de la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del recurso.
- 14.6 Cuando el recurso de apelación sea declarado fundado PETROPERU devolverá la carta fianza al postor.

REVISIÓN (Solo en el caso de Procesos sujetos a Acuerdos Comerciales)

Dentro de los ochos (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado en el SEACE de la Resolución que resuelve el Recurso de Apelación, los postores podrán interponer Recursos de Revisión ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, para lo cual deberán presentan la Carta Fianza a favor del OSCE.

El procedimiento para presentar el Recurso de Revisión y los plazos correspondientes están establecidos en el numeral 17.7 del Reglamento.

15. FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

- 15.1 Para la emisión y notificación de la Orden de Trabajo a Terceros/Orden de Compra o suscripción de Contrato Literal, según corresponda, el postor ganador de la Buena Pro deberá entregar lo siguiente:
 - a) Poderes⁷:

⁷ Excepcionalmente PETROPERÚ podrá autorizar su presentación con posterioridad a la formalización contractual.

Si el postor ganador es un proveedor nacional

 Copia de Vigencia de Poder actualizada (no mayor de 30 días calendario), expedida por el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos, conteniendo específicamente la facultad de firmar en representación y con mención de la(s) persona(s) autorizadas que va(n) a suscribir Contratos.

Si el postor ganador es un proveedor extranjero

- Vigencia de Poder (debidamente apostillado), expedido por el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos o registro equivalente, en el país de origen del postor, correspondiente a la(s) persona(s) que va(n) a suscribir el Contrato. El poder debe indicar la facultad de suscribir contratos de tal(es) persona(s). Este poder deberá estar legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y legalizado y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con sede en Lima. La documentación solicitada deberá contar con traducción oficial al idioma español.
- b) Copia del Documento de Identidad del Representante Legal autorizado.
- c) Declaración Jurada sobre Privacidad y Confidencialidad Empresarial de la Política Corporativa de Seguridad de la Información y Reglamento de Seguridad de la Información (Anexo N° 4).
- d) Formato "Acuerdo de Confidencialidad con Terceros". Deberá ser suscrito por el representante legal del postor ganador buena pro, y por el personal propuesto para el servicio (Anexo N° 5).
- e) Declaración Jurada en el que se comprometa, a observar lo establecido en la Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de Gestión Social, Anexos N° 7 y 8 de las Bases. (Anexo N° 10)
- f) Declaración Jurada de aceptación y cumplimiento del Sistema Integridad (Anexo N° 9).
- g) Declaración Jurada sobre Conflicto de Intereses con personal de PETROPERÚ. <u>Anexo Nº</u> 13.
- h) Otros documentos señalados en las Condiciones Técnicas
- i) En caso que la Buena Pro fuese otorgada a un Consorcio, deberán presentar el Contrato de Consorcio, formalizado mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de sus representantes legales ante Notario Público, con la designación en dicho documento del representante o apoderado común.

En el Contrato de Consorcio deberá mantenerse inalterables las siguientes condiciones declaradas en la Promesa Formal de Consorcio:

- Los integrantes del consorcio.
- Las Obligaciones y porcentaje de participación que correspondan a cada integrante del consorcio.

Los integrantes de un consorcio responden solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultado PETROPERÚ en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados. Ello, sin perjuicio de poder registrar en la BDPC dicho incumplimiento.

15.2 Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de consentida la Buena Pro, PETROPERÚ deberá citar al postor ganador de la Buena Pro otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para entregar los documentos indicados en el Numeral 15.1 de las presentes Bases. Posteriormente a dicho plazo, PETROPERÚ verificará el cumplimiento de lo solicitado.

Si después de la verificación realizada, PETROPERÚ tiene observaciones sobre la documentación presentada o el postor ganador de la Buena Pro omitiera la presentación de algún documento solicitado, este plazo podrá ser ampliado por PETROPERU, en un plazo que no excederá al inicialmente otorgado, para que el postor ganador de la Buena Pro pueda subsanar las observaciones efectuadas u omisiones detectadas. Excepcionalmente, de requerir tiempo adicional al inicialmente otorgado para levantar las observaciones u omisiones

detectadas, el ganador de la buena pro podrá solicitarlo a PETROPERU, alcanzando el sustento correspondiente, para su evaluación.

- 15.3 Los documentos requeridos para la formalización contractual deberán estar debidamente foliados y suscritos por el Representante Legal del Postor.
- 15.4 El incumplimiento de lo estipulado en los numerales anteriores, en los plazos establecidos para el postor ganador, originará la pérdida de la buena pro, sin perjuicio de las acciones que puedan interponerse.
- 15.5 Verificado el cumplimiento de lo indicado en el numeral 15.1 de las Bases, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el caso de Orden de Trabajo a Terceros/Orden de Compra:

PETROPERÚ emitirá la Orden de Trabajo de Terceros u Orden de Compra, según corresponda, y la notificará al postor ganador de la Buena Pro al correo electrónico consignado en su Declaración Jurada de Cumplimiento presentada dentro de su propuesta técnica.

La Orden respectiva se entenderá formalizada y suscrita con la sola notificación de la misma al postor ganador de la Buena Pro.

Si el postor ganador de la Buena Pro rechaza la notificación de la Orden, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de las acciones que puedan interponerse, en tal caso, PETROPERÚ podrá citar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación correspondiente, y de resultar necesario, a los demás postores que se encuentren habilitados hasta que se formalice la Orden, respetando los plazos y formalidades antes mencionados. Si luego de llamar a todos los postores en el orden de prelación del proceso sin que se haya logrado formalizar la Orden, PETROPERÚ declarará desierto el proceso y actuará conforme a lo señalado en el Numeral 14 del Reglamento.

Notificada la Orden, el Contratista deberá alcanzar una copia firmada por su representante legal a PETROPERU. Asimismo, el Contratista deberá recabar el original de dicho documento, a efectos de gestionar el pago respectivo durante la etapa de ejecución contractual.

> Para el caso de Contrato Literal:

PETROPERÚ citará al postor ganador de la Buena Pro a suscribir el contrato; otorgándole un plazo máximo de tres (3) días hábiles, plazo que PETROPERÚ podrá ampliar por tres (3) días hábiles adicionales, si en el plazo otorgado el postor ganador de la Buena Pro no suscribe el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de las acciones que puedan interponerse. En tal caso, PETROPERÚ podrá citar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación correspondiente, y de resultar necesario, a los demás postores que se encuentren habilitados hasta que se formalice el contrato, respetando los plazos y formalidades antes mencionadas. Si luego de llamar a todos los postores en el orden de prelación del proceso sin que se haya logrado formalizar el contrato, PETROPERÚ declarará desierto el proceso y actuará conforme a lo señalado en el numeral 14 del Reglamento.

16. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará conforme lo establecido en las Condiciones Técnicas.

17. PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de

quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las partes.

Una vez vencido dicho plazo y no habiendo un acuerdo de las Partes, respecto de la controversia, cualquiera de ellas podrá iniciar el procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación acreditado ante el Ministerio de Justicia y/o iniciar un arbitraje de derecho.

En caso de arbitraje, las Partes se someten a la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento y Estatuto que las partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

Si el MER es hasta S/ 1'000,000.00 de soles:

El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un árbitro único designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

Si el MER es mayor a S/ 1'000,000.00 de soles:

El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. Cada Parte nombrará un árbitro y el Presidente del Tribunal Arbitral será elegido por los árbitros elegidos por cada una de las Partes. Si una de las Partes no designa al árbitro que le corresponde o los dos árbitros elegidos por cada una de las Partes no eligen al Presidente del Tribunal Arbitral, dicho árbitro será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las Partes. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos taxativos previstos para el recurso de anulación de laudo contemplado en la Ley de Arbitraie.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

	Lugar, dede 2020
Señore	s:
	os del Perú – PETROPERU S.A.
Presen	<u>e. –</u>
Ref.:	Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0***-2020-***/PETROPERU CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN *****
teléfon	Social o Nombre del Postor), con R.U.C. Nº, con domicilio legal en, communication, correo electrónico, debidamente representada por su Sr, identificado con D.N.I N°, según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas as de, declaramos bajo juramento lo siguiente:
a. No Esta	enemos impedimento para participar en el presente proceso de contratación ni para contratar con el do ⁸ .
b. No l	nemos participado en la elaboración de las Condiciones Técnicas previas que dan origen al proceso de ratación y sirvieron de base para el objeto del contrato, salvo en el caso de los contratos de supervisión,
c. Con Adq	ocemos, aceptamos y nos sometemos a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de uisición o Contratación de PETROPERÚ.
	os responsable(s) de la veracidad de los documentos e información que presento/presentamos para efecto proceso,
e. Nos Trab	comprometemos a mantener nuestra oferta hasta la suscripción del contrato, o notificación de la Orden de ajo a Terceros u Orden de Compra, según corresponda, y
presen trabajo	almente, la Unidad Ejecutora de Petroperú S.A. deberá notificarnos de cualquier acto derivado del de proceso, tales como el procedimiento para la suscripción del contrato o notificación de la Orden de a terceros u orden de Compra, solicitudes de aclaración y/o subsanación de propuestas, entre otros, al electrónico consignado por nosotros en la presente Declaración Jurada de Cumplimiento. (**indicar **)
	no, declaro bajo juramento ser PEQUEÑA EMPRESA () MICROEMPRESA (), además de contar con
persor	as con discapacidad SI () NO (), cuando corresponda ⁹
Repres	entante Legal del postor/Postor
Razón	Social o DNI
M	

_

⁸ De acuerdo al numeral VII del Anexo N° 1 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A., (Ver Adjunto)

⁹ En caso requiera acceder a los Beneficios de la Ley 28015 deberá presentar su constancia de inscripción en REMYPE, previa a la firma de contrato. En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

ANEXO N° 1A IMPEDIMENTOS PARA INSCRIBIRSE EN LA BDPC O CONTRATAR CON EL ESTADO

Es impedimento para inscribirse en la BDPC o contratar con PETROPERÚ, según corresponda, lo siguiente:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.
- b) Los Ministros y Viceministros de Estado en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta (12) meses después y solo en el ámbito de su sector.
- c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el
- d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
- e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.
- f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.
- g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.
- h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - (i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas;
 - (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;
 - (iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas
- mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;
 (iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.
- i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.
- j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o havan participado como asociados o miembros de sus conseios directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.
- k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.
- I) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado."
- m) En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- n) En todo proceso de contratación, las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas que (i) hubiesen sido condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; o, (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.'
- o) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testaferro, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares.
- p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el
- q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.
- r) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.
- s) En todo proceso de contratación y siempre que cuenten con el mismo objeto social, las personas jurídicas cuyos integrantes formen o hayan formado parte en la fecha en que se cometió la infracción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. El impedimento también es aplicable a la persona jurídica cuyos integrantes se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. Para estos efectos, por integrantes se entiende a los representantes legales, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, el impedimento es aplicable siempre que su participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.
- t) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

MODELO PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores: Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. <u>Presente</u>	
Ref.: Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEI CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN *****	L-0***-2020-***/PETROPERU
Estimados señores:	
Adquisición/Contratación, para proveer y presentar u	grantes del consorcio)
estrictamente conforme a lo señalado en la preser	nprometemos a formalizar el contrato asociativo de Consorcio, nte propuesta, para la prestación correcta y oportuna de las objeto del Proceso por Adjudicación Selectiva Nº SEL-0***-
Consorcio denominado	, como representante legal común dely fijando nuestro domicilio legal común malizar el contrato respectivo, con Petróleos del Perú –
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIA	DO 1]: % de Obligaciones
■ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL C	BJETO DE LA CONTRATACIÓN/ADQUISICIÓN]
■ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO	0 2]: % de Obligaciones
 [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL C [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] 	BJETO DE LA CONTRATACIÓN/ADQUISICIÓN]
TOTAL:	100%
Nombre, firma, sello y Documento de Identidad del Representante Legal de Integrante 1	Nombre, firma, sello y Documento de Identidad Representante Legal de Integrante 2

Lugar, de de 2020

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

	Lugar,, de de 2020
Señores:	
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. <u>Presente.</u>	1
Ref.: Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0***-2020-***/PETROPERU CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE *****	(0)
De nuestra Consideración:	(0)
Con relación a la contratación en referencia, es grato presentar nuestra propuesta contratación indicado en las Condiciones Técnicas, para la contratación o adquisi o	
El costo total de la contratación o adquisición asciende a <i>(indicar moneda s ofertado de la contratación o adquisición)</i> ,, incluidos tributos de Ley y cuaplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio/obra a contratar o bien a adquisición).	ualquier otro concepto que le sea
En caso del sistema de contratación sea a precios unitarios, deberá adjuntar propuesta económica indicado en las Condiciones Técnicas.	obligatoriamente el formato de
Sin otro particular, quedo ante Uds.	
Atentamente,	
Representante Legal del postor/Postor Razón Social o DNI	

IMPORTANTE:

El monto total de la propuesta económica se presentará con un máximo de dos (02) decimales. En el caso de procesos por relación de ítems, deberá indicar el precio total de cada ítem.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD EMPRESARIAL DE LA POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PETROPERÚ S.A.

	Lugar, de de 2020
Señores:	
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. <u>Presente</u>	
Ref.: Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0***-2020-***/PETROPERU CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN *****	
	CIPY
(Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal ene-mail, identificado con D.N.I. N°	dealarames, bais juramento la
siguiente:	deciaramos bajo juramento io
"Cumpliremos con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de S PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detec	a en virtud del presente contrato,
No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ ot tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunica suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, F Seguridad de la Información de PETROPERÚ." ¹	ciones de la dependencia donde
Representante Legal del Postor	
Razón Social o DNI	

¹ Texto señalado en el rubro "Contratos con Terceros" del Anexo N°3 del Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERU S.A.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CON TERCEROS

	Lugar,, de de 2020
Señores: Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.	
Presente	

Ref.: Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0***-2020-***/PETROPERU CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN *****

Mediante el presente acuerdo dejo constancia del compromiso de mantener la confidencialidad y la reserva de la información de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. en cualquiera de sus formas en que este registrada, contenida, almacenada o transmitida, esto incluye los medios electrónicos, escritos e incluso hablados; y que el suscrito reciba, tome conocimiento, recopile o genere como resultado del servicio de:

(Indicar el nombre del servicio)

Al mismo tiempo declaro conocer y estar de acuerdo con lo siguiente:

- La Política Corporativa, Reglamento, Procedimientos y Lineamientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.
- 2. No divulgar o reproducir a terceros, bajo ninguna circunstancia, el contenido de la información o parte de ella, resultante de la prestación del servicio en mención, a no ser que exista una autorización previa emitida por escrito por parte de PETROPERÚ. No explotar, utilizar o aprovechar en beneficio propio o de terceros, la información o parte de ella, resultante de la presentación de la contratación o adquisición referido.
- 3. Reportar cualquier incidente o vulnerabilidad de la seguridad de la información lo antes posible con el fin de reducir la posibilidad de daños o perjuicios sobre la institución.

Entiendo que el revelar cualquier información confidencial, podrá ser sancionado según el marco normativo interno y por las leyes penales que correspondan.

Deslindo a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad procesal, civil y/o penal como consecuencia del incumplimiento del presente acuerdo teniendo en cuenta que no existe vínculo laboral entre mi persona y PETROPERÚ.

Firma :
Apellidos y Nombres :
Documento de Identidad :
Empresa :
Cargo en la empresa :

POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una Empresa Estatal del Sector Energía y Minas de Derecho Privado, creada con el objeto social de llevar a cabo actividades de hidrocarburos en las fases de Exploración, Exploración, Procesamiento, Refinación, Almacenamiento, Transporte, Distribución y Comercialización de hidrocarburos, incluyendo sus derivados, Petroquímica, Básica e Intermedia y otras formas de energía y gestiona en forma responsable la seguridad de la información relacionada con sus actividades, productos y servicios, en concordancia con la normatividad.

PETROPERÚ protege la información de un amplio rango de amenazas para asegurar la continuidad del negocio, minimizar el riesgo comercial, maximizar el retorno de las inversiones y las oportunidades comerciales, de acuerdo a los siguientes compromisos:

- El establecimiento de un conjunto de actividades que permitan preservar y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información, viabilizando la competitividad, rentabilidad, integridad y transparencia de la Empresa.
- La periódica identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de seguridad de la información relevantes a la Empresa.
- La investigación respuesta oportuna y recuperación efectiva ante incidentes relacionados con la seguridad de la información.
- La comunicación oportuna y permanente de las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos, asegurando razonablemente que sean comprendidos y se encuentren disponibles para todo el personal y colaboradores de la Empresa.
- La responsabilidad por el uso de la información confidencial por todo el personal y colaboradores de la Empresa.
- El cumplimiento de los requerimientos dispuestos en las disposiciones legales y contractuales aplicables a la seguridad de la información que comprenden a la Empresa.
- El fortalecimiento de los valores, la sensibilización y el compromiso de todo el personal y colaboradores de la Empresa, de velar por el cumplimiento de la presente política.

POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus
 procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el
 ambiente y previniendo su contaminación mediante la gestión del uso eficiente de la
 energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio
 Climático; gestionando procesos para la eliminación de los peligros y reducción de los
 riesgos, proporcionando condiciones seguras y saludables para la prevención de
 lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo y el daño
 a la propiedad, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado con Acuerdo de Directorio Nº 080-2019-PP del 26.08.2019



POLÍTICA DE GESTIÓN SOCIAL

Petróleos del Perú -PETROPERÚ S.A. es una empresa del Sector Energía y Minas, propiedad del Estado Peruano, organizada para funcionar como sociedad anónima. Su objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, incluyendo sus derivados, la petroquímica básica y otras formas de energía.

PETROPERU S.A., gestiona los aspectos sociales con la misma prioridad que los aspectos operativos, económicos, ambientales y de calidad, en cumplimiento con las leyes y reglamentaciones gubernamentales.

Asimismo, con el objetivo de asegurar un buen desempeño y generar valor social en todas sus operaciones y proyectos, está comprometida con los Principios de Ecuador, las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional, el Pacto Global y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por ello, asume los siguientes compromisos:

- Integrar la Responsabilidad Social a la cadena de valor de las operaciones de la empresa como un compromiso voluntario orientado a la gestión de grupos de interés, la implementación de las mejores prácticas empresariales, la promoción del comportamiento ético, el respeto a los derechos fundamentales de las personas y la transparencia de su gestión.
- Incorporar estratégicamente el análisis y gestión preventiva de los impactos y riesgos sociales de sus actividades, en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de la empresa.
- Establecer relaciones sólidas, constructivas y de respeto mutuo con sus grupos de interés, promoviendo procesos permantentes de diálogo y participación, e informando oportunamente a las poblaciones colindantes sobre los alcances de las operaciones.
- Reconocer, respetar y valorar la diversidad cultural de los pueblos indígenas, sus diferentes aspiraciones y el derecho a mantener sus costumbres y sus prácticas sociales.
- Establecer un mecanismo de reclamación eficaz, accesible y culturalmente apropiado, a fin de atender oportunamente las preocupaciones de sus grupos de interés.
- Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos voluntariamente y de aquellos que se derivan del cumplimiento de la ley.
- 7) Promover iniciativas de desarrollo sostenible en las zonas colindantes a sus operaciones a través de un equipo de relaciones comunitarias, articulando esfuerzos con el Estado a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida, la autogestión y el bienestar de sus grupos de interés, con miras al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Erradicar cualquier tipo o relación con el trabajo infantil, trabajo forzoso y formas de discriminación en la contratación de trabajadores y proveedores.
- 9) Contribuir al bienestar social y al fortalecimiento de las buenas relaciones con nuestros grupos de interés, para lo cual se podrá ceder voluntariamente bienes a título gratuito o como donación a través de las normas internas vigentes de la empresa.
- 10) Impulsar la mejora continua de los procesos de gestión social, destinando los recursos necesarios y desarrollando las competencias organizativas adecuadas para implementar la Política de Gestión Social a fin de lograr el desempeño social eficaz y sostenible de PETROPERU S.A.

Esta Política es de cumplimiento obligatorio para los directivos, colaboradores, contratistas y subcontratistas de PETROPERÚ S. A.

La Gerencia Corporativa Gestión Social y Comunicaciones de PETROPERÚ S. A. es responsable de desarrollar los procedimientos y lineamientos para la aplicación de la Política de Gestión Social.



SISTEMA DE INTEGRIDAD

Señores: Petróleos del Perú – Petroperú S.A. Presente
Ref.: Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0***-2020-***/PETROPERU CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE
Estimados señores:
Razón Social del Postor), con R.U.C. Nº, con domicilio legal en teléfono, teléfono,
debidamente representada por, identificado con D.N.I N°, declaramos bajo juramento que cumpliremos con las Condiciones de la contratación o adquisición del presente proceso y con el Sistema de Integridad de Petróleos del Perú S.A., en lo que sea aplicable.
Nombre y firma del Representante Legal DNI №
(El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicadas en el portal de PETROPERÚ S.A., en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buegobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA DE GESTIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ANEXOS N° 7 Y 8 DE LAS BASES

	Lugar, de de 2020
Señores: Petróleos del Perú – Petroperú S.A.	
Presente	
Ref.: Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0* CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE	**-2020-***/PETROPERU
, con R.U.C.	Nº, con domicilio lega
en debidamente repr	Lima, teléfono
D.N.I N° declaramos bajo juramer	7. I \
establecido en la Política de Gestión Social y Política	
Seguridad y Salud en el Trabajo, Anexos N° 7 y 8 de las	Bases.
Representante Legal del postor / Postor	
Razón Social o DNI	

(de ser el caso) MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (sugerido)

Lugar, ... de ... de 2020

Señores Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A. <u>Presente.</u> -

De nuestra consideración:

Por la presente, prestamos fianza por..., irrevocable, solidaria, incondicional, de realización automática, y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, por la cantidad de *S/-US\$ (... y.../100 Soles / Dólares Americanos)*, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, proveniente del proceso por Competencia N° SEL-00***-2020-***/PETROPERÚ, para la *contratación o adquisición* de *****. Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por.... (Nombre del CONTRATISTA), de todas y cada una de las obligaciones que le corresponde, según el contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza, no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto, la cantidad de *S/-US\$* (... y.../100 Soles / Dólares Americanos) siendo su plazo de vigencia hasta el...

Queda expresamente entendido por nosotros, que esta fianza será ejecutada por ustedes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1898º del Código Civil vigente

Atentamente,

Nombre (s) y firma (s) autorizada (s)

(*****en caso se opte por opción tipo 1 para evaluación*****)

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Lugar, ... de ... de 2020

		Lugai, de de 202
	I Perú– PETROPERÚ S.A.	
Presente		10
De nuestra co	nsideración:	0
Referencia:	Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0***-2020-***/	PETROPERU
	Objeto: CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE	
en cumplimos co	, con R.U.C. Nº	os bajo juramento que ral ** de las Condiciones
Representante Razón Social	e Legal del postor / Postor o DNI	
HB		
60,		

DECLADACIÓN HIDADA CODO	E CONELICTO DE INTEDECES	S CON PERSONAL DE PETROPERÚ
DECEMBACION JURADA SUBF	E CONFLICTO DE INTENESES	CON PERSONAL DE PETROPERO

(Razón	Social	del Postor)	con	R.U.C.	Nº		con	domicilio	legal	en
`		,	,		fono,		*		•	
					, ident					
-		larar lo siguien			,					9-
[A	
				INFORM	ACION DETALLA	NDA:				A TO THE
					nvivientes y unior					
					cinco (05) años tractual derivada				dor consi	.dere
Г	TRABAJ	ADOR DE	DNI	ΔΙ	FINIDAD/	CARGO	ΔRF	A A LA QUE		
		OPERÚ	DIVI		CONSANGUINIDAD		PERTENECE		·	
2 - Info	rmación de l	otrae empresa	e encia	dades II oti	ras entidades en	lae que n	osea alguna	, clase de i	narticinac	ión
					istas en los últim			clase de p	Jarticipac	1011
	R/	AZON SOCIAL		RUC	PORCENTAJE	DE I	PERIO)DO	1	
	- 10	ALON GOOIAL			PARTICIPACI	- AV				
									_	
					ración y vigilancia					
	er cuerpo co)5) años:	olegiado seme	jante, se	ea remuner	ado o no, el rep	resentante	e legal y acc	cionistas er	i los ultim	108
,	<u> </u>	TITUOION FM	22504		04500		DEDICO	_	7	
	INS	TITUCION, EM O	PRESA	A CARGO			PERIODO			
		ENTIDAD							-	
									J	
					en los sectores p nco (05) años:	oúblico y p	rivado, sea	remunerac	do o no;	del
. ор. ос			10			_			7	
	INSTITUCION, EMP		PRESA	CA	RGO O POSICIOI	N	PERIOD		0	
		ENTIDAD								
		D								
5 Ot interés		ón relevante d	ue cons	sidere nece	sario declarar y	que pueda	a significar ı	un potencia	al conflict	o de
	04								٦	
4									⊒	
					ontenida en la p ontactar con PE					
		raz y exacia. ón del contrato		s, debere c	oniaciar con PE	INOPERC	si surge u	in conflicto	de inter	eses
D			_ 							
•		egal del posto	r/Posto	or						
Hazon	Social o D	INI								

(De ser el caso)

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV (LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA)

	Lima, de de 2020
Señores Petróleos del Perú– PETROPERÚ S.A.	40/
Presente	
Ref.: Proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL-0***-2020-***/PETROPERU CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN (El postor deberá indicar la	a descripción)
De nuestra consideración:	Clyr
Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en teléfono, telefax, e-mail, ic declaramos bajo juramento lo siguiente:	dentificado con D.N.I. Nº
Que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 270 Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con los requisitos exigidos en la	
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda	

Nota:

En caso de consorcios, con contabilidad independiente, debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio, caso contrario la declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANDICIONES TÉCNICAS CERTIFICATION PROPERTIES DE LA PROPERTIE D



CONDICIONES TÉCNICAS Nº SEO-5173-2020

"SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA URBANA TIPO II PARA EL TERMINAL BAYÓVAR DEL OLEODUCTO NORPERUANO"

UNIDAD SERVICIOS NO INDUSTRIALES OLEODUCTO

JEFATURA OPERATIVA

GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO

PETROLEOS DEL PERÚ S.A – PETROPERÚ S.A

AGOSTO 2020



CONDICIONES TÉCNICAS Nº SEO-5173-2020

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A, en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el "SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA URBANA TIPO II PARA EL TERMINAL BAYÓVAR DEL OLEODUCTO NORPERUANO".

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en el alquiler de una ambulancia urbana tipo II de las siguientes características:

- Año de fabricación mínimo 2017.
- Tracción 4 x 2.
- Sistema de transmisión mecánica.
- Planta motriz de acuerdo a la capacidad del vehículo.
- Combustible Diésel.
- Dirección Hidráulica.
- Frenos delanteros/posteriores: Disco/Disco o tambor ABS.
- Monitor desfibrilador portátil no mayor a dos (02) años de antigüedad.
- Equipamiento y medicamentos, mínimos según el Apéndice N.º 01.

El servicio incluye alquiler de ambulancia y conductor.

El horario de trabajo del conductor será de doce (12) horas diarias (07:00 hrs a 19:00 hrs, u otro horario equivalente, incluye una (01) hora de refrigerio). PETROPERÚ podrá requerir al conductor y ambulancia fuera del horario de trabajo, por lo que deberán estar a disposición exclusiva de PETROPERÚ durante todo el plazo de ejecución del servicio.

En común acuerdo entre PETROPERÚ y el CONTRATISTA se compensarán las horas trabajadas del conductor fuera del horario de trabajo establecido.

El sistema o régimen de trabajo del conductor será como mínimo de 15 días efectivos de trabajo por 15 días de descanso, por lo que deberá contar con 01 relevo, es decir se tendrá 01 puesto de conductor (02 personas); sin embargo, mientras dure el estado de emergencia nacional y/o emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, el sistema o régimen de trabajo del conductor será de 30 días efectivos de trabajo por 30 días de descanso.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012 TR y sus modificaciones, Decreto Supremo N° 014-2013 TR, Decreto Supremo N° 006-2014-TR y Decreto Supremo N° 012-2014 TR.
- Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General, en forma Supletoria, aprobada mediante D. S N° 006-2017 JUS.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia a la Información Pública.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- NTS N.º 051-MINSA/OGDN-V.01 Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por vía terrestre, aprobada con Resolución Ministerial N.º 953-2006/MINSA.
- Ley N° 27181 Ley General del Transporte Terrestre.
- Decreto Supremo N° 053-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos.
- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado de ejecución del servicio es de seis (06) meses o hasta agotar el monto contractual.

La fecha de inicio del servicio será fijada de común acuerdo entre el Administrador del Servicio de PETROPERU y El Contratista, posterior a la emisión del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT) o de la emisión de la carta de aceptación del Servicio al Contratista

El Servicio deberá iniciarse dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la fecha de emisión del contrato u OTT o de emitida la carta de aceptación del Servicio al Contrista; salvo excepciones por común acuerdo entre ambas partes.

Petroperú podrá acortar el plazo de ejecución del servicio, acorde a los requerimientos reales del mismo, en acuerdo con el Contratista.

El Contratista se obliga a respetar la fecha indicada, caso contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes e incluso la resolución del contrato.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

EL monto estimado referencial es RESERVADO en soles. El monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el costo del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Servicio tendrá como base de ejecución el Terminal Bayóvar del Oleoducto Norperuano, ubicado en:

Ubicación	Distrito	Provincia	Departamento
Carretera Estación Terminal Bayóvar km. 855, CAS Estación Terminal	Sechura	Sechura	Piura
Bayóvar			

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

a. DEL POSTOR:

- Debe contar con un mínimo de MS/ 40 facturados en Servicios de alquiler de ambulancia, efectuados en un periodo no mayor a dos (02) años a la fecha de presentación de su propuesta, estos servicios o trabajos serán sustentados con copia simple de contratos u órdenes de trabajo y su respectiva conformidad por la prestación efectuada. Ver Apéndice Nº 02.
- Deberá contar con su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo y estar registrado en la plataforma Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID) del Ministerio de Salud (MINSA).

b. DEL PERSONAL (mínimo 02 propuestas de personal):

- Licencia de conducir profesional A-2B.
- Experiencia mínima de cinco (05) años como conductor de ambulancia urbana. Deberá acreditar la experiencia mediante copia simple del contrato del personal propuesto y/o su respectiva constancia de trabajo.
- Con conocimientos de mecánica automotriz básica, primeros auxilios y RCP básico.
 Deberá acreditar los conocimientos con certificados de los cursos y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre estos conocimientos.

c. DEL VEHÍCULO:

- Certificado de Revisión Técnica vigente.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- La ambulancia y su equipamiento debe contar con la acreditación del MINSA, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por vía terrestre, NTS N.º 051-MINSA/OGDN-V.01, según norma vigente a nivel nacional, aprobada por Resolución Ministerial N.º 953-2006/MINSA.

9. DOCUMENTOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO

- Pólizas indicadas en el numeral 11.
- De la ambulancia: Certificado de Prueba Hidrostática de los balones de oxígeno.
- De la ambulancia: Certificado de calibración vigente de manómetros, tensiómetro y oxígeno.
- Del conductor: Acreditar récord positivo de conducción, vigente y expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, no debe presentar faltas.

10. GARANTÍAS

No se requerirá.

11. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar a sus unidades y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del servicio, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley deben ser contratadas. Adicionalmente y en amparo a la actividad que desarrolla, deberá contratar las pólizas de seguros que más abajo se mencionan:

- Responsabilidad Civil frente a Terceros cada unidad, incluyendo Responsabilidad Civil por Ausencia de Control. Para esta cobertura se considera al personal de PETROPERÚ y cualquier personal bajo su responsabilidad como terceras personas: US\$ 100,000.00.
- Responsabilidad Civil frente a Ocupantes: US\$ 20,000.00 por persona.
- Gastos de Sepelio: **US\$ 1,000.00.**
- Accidentes Personales de Ocupantes:
 - Muerte e Invalidez Parcial y/o Permanentes: **US\$ 20,000.00 por persona.**
 - Gastos Médicos: US\$ 4,000.00 por persona.
- SOAT.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ y a su personal como Terceras Personas.
- Las Pólizas de Seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias, cualquier otra Póliza de Seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso fuera a producirse alguna modificación y/o anulación de las Pólizas de Seguro o incumplimiento de pago de primas.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las Pólizas de Seguros y comprobantes de gastos que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las Pólizas de Seguro sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible, será asumido por el Contratista.
 PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- El Contratista es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros obligatorios requeridos por la ley laboral para la ejecución de su actividad, quedando PETROPERÚ S.A liberado de cualquier responsabilidad.

12. SUBCONTRATACIÓN

PETROPERÚ no autoriza la subcontratación para el servicio.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times Monto) / (0.25 \times plazo en días)$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

En virtud del numeral 18.10 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A, PETROPERÚ S.A podrá aplicar multas por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

N°	INFRACCIÓN	PENALIDAD IMPORTE (*)
1.	El Contratista que no cumpla lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID- 19), señaladas en las cláusulas COVID-19 o no provea de los recursos necesarios para su cumplimiento. Por evento.	1 UIT
2.	Intento de ingresar o ingreso sin autorización de armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica entre otros) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	0.5 UIT
3.	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en las hojas de datos seguridad (SDS), o en la matriz ambiental.	0.5 UIT
4.	No dotar o no renovar los equipos de protección personal (EPP) a los trabajadores de acuerdo con los riesgos inherentes al trabajo que realizan o matriz IPERC. Estos implementos deben ser certificados, nuevos al inicio del servicio y para el uso de sólo una persona, asimismo, deben renovarse cada vez que se encuentren deteriorados.	0.5 UIT
5.	Retraso en el reemplazo de la ambulancia en caso desperfecto mecánico o eléctrico. Por evento y/o por día.	25% UIT
6.	No renovar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a alguno de sus trabajadores. Por evento.	20% UIT
7.	No mantener al día el llenado del Cuaderno de Servicio. Por evento.	10% UIT
8.	Otras infracciones no especificadas detectadas durante las inspecciones del Servicio y/o cualquier otro incumplimiento a las presentes Condiciones Técnicas. Por evento.	10% UIT

^(*) Monto máximo por penalidad acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será cargada (concesionario/arrendatario) o deducida (contratista/proveedor) de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA presentará **valorizaciones mensuales**, de acuerdo con las partidas realmente ejecutadas, con aprobación del Administrador de Contrato de PETROPERU.

El plazo para la conformidad de la prestación será de **diez (10) días calendario**. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del Servicio.

EL CONTRATISTA presentará las valorizaciones del servicio debidamente aprobadas por el Supervisor Administrador del Contrato de PETROPERÚ S.A. El pago de estas facturas se realizará a **los 30 días calendario** de presentada correctamente.

Emitir factura a nombre de : PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

RUC : 20100128218.

Dirección : Jr. Huánuco № 218 – Piura.

La facturación, juntamente con la documentación correspondiente para su pago, deberá presentarse vía mesa de partes a la siguiente dirección electrónica: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

La factura presentada incorrectamente será devuelta para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La administración estará a cargo de la Unidad Servicios No Industriales Oleoducto y la conformidad a cargo del Jefe Unidad Operativa Bayóvar.

16. CUADERNO DE CONTROL DE SERVICIO:

- El cuaderno de Servicio será suministrado por el CONTRATISTA y representa el principal instrumento de Administración y Control del Servicio, en el cual el CONTRATISTA deberá anotar las ocurrencias y avance del Servicio. El Supervisor Administrador del Contrato de Campo en representación de PETROPERÚ S.A anotará las observaciones y los asuntos más importantes, tales como: fechas reales de inicio y término del servicio, motivos de las demoras, ampliaciones, reclamos, consultas y otros que se consideren de conveniente incluir.
- El cuaderno de control del servicio se abrirá en la fecha de inicio del servicio y permanecerá en la oficina del Administrador del Contrato o su representante de PETROPERÚ, en la instalación en que se encuentre, el cual deberá ser firmado en todas sus páginas, por el Administrador del Servicio y el CONTRATISTA, o quien designe en su representación; además dichas personas son las únicas autorizadas para hacer anotaciones en el mismo. El cuaderno de control será trasladado con EL CONTRATISTA entre las instalaciones donde se ejecute el servicio.
- El CONTRATISTA deberá anotar en el cuaderno de control del servicio, cualquier atraso que se produjera por causa de fuerza mayor o causas atribuibles a PETROPERÚ S.A a fin de solicitar oportunamente y con la debida justificación, la prórroga en la fecha de término pactada. La misma que debe tener la aprobación de PETROPERÚ S.A.
- La pérdida del cuaderno de control del servicio por causas imputables al CONTRATISTA y de no existir las copias correspondientes, dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de PETROPERÚ S.A.
- Al término total del servicio, el cuaderno de control del servicio quedará en custodia de PETROPERÚ S.A.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a. El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del servicio contratado, debiendo contar con el personal, herramientas, insumos, materiales, consumibles, equipos, entre otros requeridos para la correcta ejecución del servicio.
- b. El CONTRATISTA deberá entregar el vehículo (ambulancia) con el certificado de Revisión Técnica vigente, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), combustible, al

- momento de la entrega debe realizarse inventario firmado por el representante de PETROPERÚ y la empresa CONTRATISTA.
- c. EL CONTRATISTA, a través de su personal (conductor) serán los únicos responsables del uso y cuidado del vehículo del servicio, el que será de manejo exclusivo de su personal.
- d. EL CONTRATISTA es el único responsable exclusivo de que la unidad móvil arrendada (ambulancia), esté disponible y en perfecto estado de operatividad. En caso de que esta presentara algún desperfecto (mecánico o eléctrico) que dificulte o impida su uso, deberá ser reemplazada por otra unidad (ambulancia) de forma inmediata, para lo que el Contratista deberá activar su plan de contingencias para estos casos, debido a que es indispensable contar siempre con una unidad operativa en todo momento, la ambulancia de reemplazo deberá ser de las mismas características a las establecidas en las presentes Condiciones Técnicas. El reemplazo inmediato incluye los casos en los que la ambulancia no se encuentre disponible por mantenimientos programados y no programados.
 - Deberá indicar en el Apéndice N° 03 (Formato de detalle de propuesta económica), la ambulancia propuesta para los casos de reemplazo de la ambulancia principal.
- e. El CONTRATISTA será el único responsable de establecer relaciones contractuales con sus trabajadores, estableciendo los contratos laborales correspondientes y declarando oportunamente los mismos según ley ante el Ministerio del Trabajo.
- f. El CONTRATISTA está obligado a cumplir oportunamente con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal, quienes no tendrán ninguna relación laboral con PETROPERÚ.
- g. Para evitar conflictos de toda índole, El CONTRATISTA y su personal, deberán respetar el hábitat, las costumbres y los recursos de los pobladores y/o comunidades nativas aledañas al lugar de ejecución del servicio.
- h. EL CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidentes, emergencias o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ S.A.
 - Adicionalmente, El CONTRATISTA, en caso de que el personal requiera atención en centros hospitalarios, deberá coordinar y participar en su traslado. Esta asistencia deberá brindarse durante todo el tiempo de ejecución del servicio.
- i. El personal de EL CONTRATISTA tendrá presente toda la Legislación sobre protección Ambiental Ley Nº 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como el cumplimento de lo señalado en el manual "Normas Básicas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental para Contratistas".
- La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al Supervisor de Campo y Seguridad del Contratista y al Supervisor o encargado de Seguridad de PETROPERU S.A.
- El CONTRATISTA debe efectuar continuamente el auto control de calidad de su servicio, de modo que las correcciones que deba hacer luego de la inspección que efectúe PETROPERÚ, sean mínimas.
- I. El CONTRATISTA debe gestionar ante el Supervisor de PETROPERÚ responsable siempre los "Permisos de Trabajo" antes de iniciar las labores diarias y por cada actividad diferente que se ejecute.
- m. EL CONTRATISTA deberá participar en los planes de evacuación que elabore PETROPERU S.A.
- n. EL CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros, pólizas y cualquier otro documento necesario para ejecutar el Servicio y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución del Servicio, incluso para los casos en la cual exista ampliación del contrato original, así como facilitar copia simple de los mismos cuando PETROPERÚ lo solicite. EL CONTRATISTA asumirá totalmente las sanciones que pudieran imponerse en caso de infracciones.

- o. EL CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente durante el Plazo de Ejecución del Servicio.
- p. El CONTRATISTA, al momento de suscribir un contrato con PETROPERÚ, se compromete a cumplir con el Código de Integridad, las políticas sobre Asuntos Comunitarios, Responsabilidad Social, Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU, por lo que tienen la responsabilidad de conducir sus actividades de forma que beneficie a las comunidades en las que se encuentra operando, minimizando los impactos que pudieran presentarse y en este sentido desarrollaran estrechamente actividades relacionadas a los programas considerados en el Plan de Relaciones Comunitarias.
- q. El CONTRATISTA proporcionará para la ejecución de los trabajos personal idóneo y calificado, asumiendo todas las responsabilidades inherentes a su personal, el cual dependerá exclusivamente de él y respecto del cual PETROPERU S.A no tiene relación laboral alguna.
- r. El personal del CONTRATISTA deberá estar inscrito obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas), para lo cual deberán contar con las respectivas pólizas de seguro. Estas pólizas deberán tener validez para todas las áreas involucradas en el servicio. Este costo deberá incluirse en la propuesta económica del servicio. Esta documentación deberá ser entregada previo al inicio del servicio.
- s. El CONTRATISTA es responsable de gestionar y realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO's) físicos y de laboratorio de conformidad con el Decreto Supremo Nº 016-2016-TR publicado el 23.12.2016, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un lugar acreditado por DIGESA.
- t. Es obligación de EL CONTRATISTA, el recojo de los residuos generados en sus actividades y su disposición en el área correspondiente que designe PETROPERÚ.

18. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. CLÁUSULAS COVID-19:

- El Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento Nº PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- En caso el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario.

19. FACILIDADES QUE OTORGARA PETROPERU S.A

 PETROPERÚ S.A brindará alimentación y alojamiento en el Terminal Bayóvar al conductor de la ambulancia.

- b. PETROPERÚ S.A suministrará combustible (diésel) para la ambulancia.
- c. PETROPERÚ S.A, podrá brindar un (01) cupo, de acuerdo a su programación de ingresos y capacidad disponible, para el traslado al Terminal Bayóvar. No será responsabilidad de PETROPERÚ el traslado del personal del servicio hacia el Terminal Bayóvar.
- d. PETROPERÚ S.A. no brindará ninguna otra facilidad para la realización del servicio, salvo las indicadas en los numerales precedentes.

20. CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

- PETROPERÚ S.A. podrá resolver el contrato de acuerdo con el acápite 18.6 del Numeral 18 del Reglamento.
- PETROPERÚ S.A. podrá resolver el contrato por incumplimiento del CONTRATISTA a lo establecido en su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo", declarado y registrado en la plataforma Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID) del Ministerio de Salud (MINSA).
- El contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

- El CONTRATISTA deberá cumplir la normatividad legal vigente. Tener en consideración la Ley Nº 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su modificatoria con D.S. Nº 016-2016-TR del 23.12.2016 y su Reglamento D.S. 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. El CONTRATISTA deberá asegurar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y con otros sistemas de gestión como son: Responsabilidad Social, entre otros.
- El CONTRATISTA deberá gestionar las Autorizaciones de Ingreso de su personal a las instalaciones de PETROPERU S.A., para lo cual deberá presentar la respectiva solicitud de Ingreso al Supervisor Administrador del Servicio de PETROPERU, adjuntando la siguiente documentación del personal:

Requisitos para fotocheck:

- Solicitud de emisión de fotocheck.
- Dos fotos actualizadas de cada trabajador para el Fotocheck.
- Certificado de Antecedentes Policiales.
- Declaración Jurada de domicilio.
- Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales.
- Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (vigente dentro del año).
- Fotocopia del DNI.
- Pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensiones.
- Declaración jurada de salud, según modelo de manual de contratista.
- Original y copia de la tarjeta de vacunación (dosis completa) Antitetánica, Amarílica, Hepatitis B e Influenza.

Requisitos para verificación de cumplimiento del procedimiento PROA1-350:

- Declaración jurada electrónica de salud COVID-19 para Contratistas. Link: https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php
- Constancia de Aislamiento controlado cumplido por el trabajador y avalado por el medico ocupacional de la empresa y el representante legal de la empresa.
- Resultados de Prueba rápida (que serán dos: el primero antes del aislamiento controlado y post aislamiento, el ultimo debe ser realizada máximo con 48 horas antes a la fecha de ingreso).

En caso que el trabajador sea población de riesgo, según DS 083-2020 PCM artículo 8, se debe solicitar por normativa la declaración jurada RM 099-2020 TR firmada por el trabajador, médico ocupacional y representante legal de la empresa.

Requisitos para documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Matriz IPERC de los trabajos u obras, elaborada por los trabajadores y supervisores que ejecutarán las labores, suscrita por ellos.
- Constancia de capacitación y concientización al personal relacionado a los trabajos, peligros, riesgos y medidas de control a aplicar.
- Procedimientos de trabajos donde se consideren aspectos de seguridad y protección ambiental en cada una de las actividades que desarrollarán, los cuales deben ser aprobadas por el Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo del Contratista.
- Constancia de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), con nombre y firmas de los trabajadores.
- Plan de Contingencia / Emergencia.
- Váucher de pago efectuado por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensiones.
- Registro de entrega al personal de uniformes y equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos.
- El personal relacionado a los trabajos, deberá recibir y aprobar el curso de inducción sobre el SGSST, política del SIG, riesgos significativos, respuesta ante emergencia: Sismo, Primeros auxilios, etc.

Queda establecido que El Contratista deberá asumir todos los costos que genere la obtención de la documentación que deberá presentar para solicitar las Autorizaciones de Ingreso.

Los exámenes médicos deberán realizarse en centros médicos especializados autorizados para realizar este tipo de exámenes.

Todas las gestiones para obtención de los pases de ingreso son de responsabilidad exclusiva de El Contratista.

- Para las Autorizaciones de Ingreso, El Contratista deberá tener en consideración lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ, el que será entregado para el inicio del servicio.
- El CONTRATISTA deberá gestionar las vacunas antiamarílica, antitetánica, hepatitis B e influenza al personal bajo su cargo.
- El CONTRATISTA proporcionará a su personal el equipo de protección personal necesarios para ejecutar el servicio, de acuerdo con las Normas de Seguridad aplicables al servicio, incluido los de bioseguridad para control y prevención del COVID-19.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ. (Apéndice N° 05).
- El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Lineamiento LINA1-069 "Prevención, vigilancia y control del Coronavirus COVID-19 en instalaciones de PETROPERÚ". (Apéndice N° 06).
- Procedimiento PROA1-350 V1 "Medidas de seguridad y salud ocupacional para retorno de labores luego de levantado el aislamiento social obligatorio por Covid19". (Apéndice N° 07).

22. DERECHOS DE PETROPERÚ

- a. PETROPERÚ S.A. por razones operativas, podrá programar la ejecución de trabajos en las fechas, periodos y horarios que mejor se adecuen a sus requerimientos y necesidades.
- b. PETROPERÚ S.A. podrá solicitar el reemplazo de cualquier persona propuesta cuando su desempeño no permita un desarrollo idóneo del servicio en cuanto a rendimiento.
- c. En caso de que EL CONTRATISTA no proceda a levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ S.A., éste se reserva el derecho a tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.
- d. PETROPERÚ tendrá acceso a la zona de trabajo con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y los trabajos ejecutados. La participación de

PETROPERÚ en la supervisión del Servicio no libera de responsabilidad al CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución del Servicio.

23. APÉNDICES

Apéndice Nº 01: Equipamiento y medicamentos básicos.

Apéndice Nº 02: Formato de Experiencia del Postor

Apéndice Nº 03: Formato de Detalle de Propuesta Económica.

Apéndice Nº 04: Formato Declaración Jurada de Cumplimiento.

Apéndice Nº 05: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ.

Apéndice Nº 06: Lineamiento LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus Covid-

19 en instalaciones de PETROPERÚ"

Apéndice Nº 07: Procedimiento PROA1-350 – v1 "Medidas de seguridad y salud ocupacional para retorno de labores luego de levantado el aislamiento social obligatorio por COVID19"

APÉNDICE Nº 01: EQUIPAMIENTO Y MEDICAMENTOS BÁSICOS

N.º	EQUIPAMIENTO BÁSICO	MEDIDA
1	Balón de oxígeno fijo / manómetro	3.5
2	Balón de oxígeno portátil	1.5
3	Camilla telescópica de aluminio con cinturones para traslado de pacientes, con dispositivo para sujetarla al piso de la ambulancia	Estándar
4	Chaleco de extricación estándar	Estándar
5	Set de Collarines cervicales (mínimo 3 unidades)	Adulto
6	Estetoscopio	Adulto
7	Equipo de aspiración portátil	Estándar
8	Flujómetro	Estándar
9	Frasco humificador	Estándar
10	Linterna para examen	Estándar
11	Silla de evacuación / transporte de paciente	Estándar
12	Férulas rígidas (set de 6 unidades de diferentes tamaños)	-
13	Tabla rígida para inmovilizar pacientes con trauma, más 4 correas con seguro automático de metal y nylon.	Estándar
14	Tensiómetro adulto	Estándar
15	Inmovilizador lateral de cabeza fabricado en material PVC de alta densidad, fácil de lavar y que evita la acumulación de bacterias y residuos orgánicos. Medidas 42 x 26 x 18 cms, peso 1 kg.	Estándar
16	Máscara laríngea (2 de cada uno)	Nº 3, 4, 5, 6
17	Laringoscopio adulto con tres hojas de diferentes tamaños y un mango para pila	Adulto
18	Pinza maguil	17 cm
19	Pinza maguil	25 cm
	Described as recovered adults (below do allicano actaviliments an autoplaya y con	
20	Resucitador manual adulto (bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor de 1200 cc., mascarilla para paciente adulto con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave tamaño Nº 4 y 5, válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autocable, bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 CC.	N/A
20	capacidad mayor de 1200 cc., mascarilla para paciente adulto con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave tamaño Nº 4 y 5, válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autocable,	N/A Adulto
	capacidad mayor de 1200 cc., mascarilla para paciente adulto con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave tamaño Nº 4 y 5, válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autocable, bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 CC.	
21	capacidad mayor de 1200 cc., mascarilla para paciente adulto con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave tamaño Nº 4 y 5, válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autocable, bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 CC. Guía para colocación de tubo endotraqueal	Adulto N.° 2.5; 3; 4; 6.5; 7; 7.5;
21	capacidad mayor de 1200 cc., mascarilla para paciente adulto con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave tamaño Nº 4 y 5, válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autocable, bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 CC. Guía para colocación de tubo endotraqueal Tubo endotraqueal N.º 2.5; 3; 4; 6.5; 7; 7.5; 8; 9.	Adulto N.° 2.5; 3; 4; 6.5; 7; 7.5; 8; 9. N.° 4.5; 5.5;
21 22 23	capacidad mayor de 1200 cc., mascarilla para paciente adulto con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave tamaño Nº 4 y 5, válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autocable, bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 CC. Guía para colocación de tubo endotraqueal Tubo endotraqueal N.º 2.5; 3; 4; 6.5; 7; 7.5; 8; 9.	Adulto N.° 2.5; 3; 4; 6.5; 7; 7.5; 8; 9. N.° 4.5; 5.5; 6.5; 7.5 N.° 0, 1, 2,
21 22 23 24	capacidad mayor de 1200 cc., mascarilla para paciente adulto con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave tamaño Nº 4 y 5, válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autocable, bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 CC. Guía para colocación de tubo endotraqueal Tubo endotraqueal N.º 2.5; 3; 4; 6.5; 7; 7.5; 8; 9. Tubo nasofaríngeo	Adulto N.° 2.5; 3; 4; 6.5; 7; 7.5; 8; 9. N.° 4.5; 5.5; 6.5; 7.5 N.° 0, 1, 2,
21 22 23 24 25	capacidad mayor de 1200 cc., mascarilla para paciente adulto con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave tamaño Nº 4 y 5, válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autocable, bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 CC. Guía para colocación de tubo endotraqueal Tubo endotraqueal N.º 2.5; 3; 4; 6.5; 7; 7.5; 8; 9. Tubo nasofaríngeo Dos (02) tipo obturador esofágico para adultos.	Adulto N.° 2.5; 3; 4; 6.5; 7; 7.5; 8; 9. N.° 4.5; 5.5; 6.5; 7.5 N.° 0, 1, 2, 3, 4, 5

N.º	MEDICAMENTOS BÁSICOS	CANTIDAD
1	AGUA DESTILADA 1000 CC	2
2	ADRENALINA Y/O EPINEFRINA 1G/ML	10
3	AGUA DESTILADA 10 ML AMP	4
4	ATROPINA 1MG/ML	10
5	BICARBONATO DE SODIO 8.4% 20 ML AMP	2
6	CAPTOPRIL 25 TAB	10
7	CLORFENAMINA 10 MG/1ML AMP	2
8	CLORURO DE SODIO 0.9% 1000 ML FCO	2
9	CLORURO DE POTASIO 14.9% 10 ML AMP	2
10	CLORURO DE SODIO 20% 20 ML AMP	2
11	DEXAMETASONA 4MG/2ML AMP	4
12	DEXTROSA 33.3%/20 ML	10
13	DEXTROSA 5% 1000ML FCO	2
14	DICLOFENACO 75 MG/3ML AMP	4
15	DIMEHIDRINATO 50MG/5ML AMP (GRAVOL)	4
16	EXPANSOR DE PLASMA 500 ML	2
17	FENOTEROL 0.5% FRASCO	1
18	FUROSEMIDA 20 MG/2ML FCO	4
19	LIDOCAINA EN SPRAY 10% FCO	1
20	LIDOCAÍNA S/E 2% FCO	1
21	LIDOCAÍNA JALEA 2% GEL	1
22	METAMIZOL 1 GR/2ML AMP	4
23	SALBUTAMOL INHALADOR 100 MCG/DOSIS	1
24	ESCOPOLAMINA (HIOSCINA) 20 MG. 1ML AMP	4
25	FENOBARBITAL SÓDICO 200 MG/5ML AMP	4
26	METILPREDNISOLONA 500 MG. 4 ML AMP	2
27	MIDAZOLAM 5MG 1ML AMP	4
28	RANITIDINA 50 MG 2 O 5 ML AMP	4
29	SUERO FISIOLÓGICO 10 ML AMP	2
30	SULFATO DE MAGNESIO 20% 10 ML AMP	2

N.º	MEDICAMENTOS BÁSICOS	CANTIDAD
1	AGUA OXIGENADA 500 ML FCO	1
2	ALCOHOL YODADO 500 FCO	1
3	AGUA DESCARTABLE N.º 18 G, 21 G, 22 G, 23 G, 25 G (3 DE CADA UNO)	15
4	ALGODÓN ESTERIL EN TORUNDAS BOMBONERA MEDIANA	1
5	BAJALENGUAS 150 MM CAJA	1
6	BOLSA COLECTORA ORINA ESTÁNDAR	2
7	CANULA BINASAL ADULTO	4
8	CATETER PERIFERICO N.º 16, 18, 20, 22, 24 (3 DE C/U)	15
9	EQUIPO MICROGOTERO 100 ML (VOLUTROL)	2
10	EQUIPO DE CIRUGÍA DOS PIEZAS C/CUBETA ESTÁNDAR	1
11	EQUIPO DE CIRGUGÍA SEIS PIEZAS C/CUBETA ESTÁNDAR	1
12	EQUIPO DE VENOCLISIS	4
13	ESPACEADOR AEROCAMARA ADULTO/PEDIATRICO	1
14	FÉRULAS RÍGIDAS (SET DE DIFERENTES TAMAÑOS)	1
15	GASAS ESTÉRILES BOMBONA DE AQ 10X10	4
16	GUANTES DESCARTABLES PARA EXAMEN TALLA M 100 CAJA	1
17	GUANTES DESCARTABLES ESTÉRILES TALLA 7.5 100 CAJA	1
18	GUÍA PARA COLOCAR TUBO ENDOTRAQUEAL ADULTO UNIDAD	1
19	JERINGA DE 1, 3, 5, 10, 20 CM (3 C/U) Y 50 CM (1 UNIDAD)	16
20	LLAVE TRIPLE VÍA	3
21	MÁSCARA DE NEBULIZACIÓN ADULTO	2
22	MASCARILLA OXÍGENO SIMPLE ADULTO	2
23	MÁSCARA VENTURI ADULTO	2
24	MASCARILLA RESERVORIO ADULTO	4
25	MÁSCARILLA DESCARTABLE CAJA DE 100 UND	1
26	NIPLE ESTANDAR	2
27	SONDA DE ASPIRACIÓN N.º 8, 12 Y 14 (1 DE C/U)	3
28	SONDA FOLEY N.º 14, 16, 18 (1 DE C/U)	3
29	SONDA NASOGÁSTRICA N.º 8, 10, 12, 14, 16 (2 DE C/U)	10
30	TERMÓMETRO RECTAL	1
31	TERMÓMETRO ORAL	1
32	TIJERA TRAMUA ESTÁNDAR	1
33	ELECTRODOS ESTÁNDAR	5

APÉNDICE N° 02: FORMATO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PRESENTADOS POR EL POSTOR

Lugar, de de 2020

Señores:

PETROPERÚ S.A GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO Presente. -

Referencia: "SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA URBANA TIPO II PARA EL TERMINAL BAYÓVAR DEL OLEODUCTO NORPERUANO"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	EJECUTADO A FAVOR DE	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO (Orden de Trabajo / Contrato / Facturas)	MONTO DEL SERVICIO (Con IGV)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

A 1 C		. – .	
Nombre, firma	/ Sello del (Fer	ante o Hunciona	irio aliforizado
Tionible, mind	, selle del Gel	since of antolonia	ino aatonzaao

APÉNDICE Nº 03: FORMATO DE DETALLE DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de de 2020

Señores:

PETROPERÚ S.A GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO Presente. -

Referencia: "SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA URBANA TIPO II PARA EL TERMINAL BAYÓVAR DEL OLEODUCTO NORPERUANO"

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/)	COSTO PARCIAL (S/)
Unidad móvil					
1	Ambulancia urbana tipo II (*)	Mes	6		
Personal					
2	PUESTO de Conductor (**)	Mes	6		
	SUB TOTAL (S/)				
IGV 18% (S/)					
COSTO TOTAL (S/)					

Consideraciones adicionales o aclaraciones:

- El sistema o régimen de trabajo del conductor será como mínimo de 15 días efectivos de trabajo por 15 días de descanso, por lo que deberá contar con 01 relevo, es decir se tendrá 01 puesto de conductor (02 personas); sin embargo, mientras dure el estado de emergencia nacional y/o emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, el sistema o régimen de trabajo del conductor será de 30 días efectivos de trabajo por 30 días de descanso.
- Costo incluye leyes sociales, beneficios sociales, equipos de protección personal y cualquier otro relacionado con el personal conductor.

NOTA: Indicar la alternativa de ambulancia para los casos de reemplazo inmediato de la ambulancia principal por inoperatividad o por mantenimientos programados y no programados.

-	Nombre, firma y sello del Gerente o Funcionario autorizado

^(*) Incluye movilización y desmovilización de la unidad.

^{(**) -} Costo debe ser por puesto y no por persona, de acuerdo con el sistema o régimen de trabajo.

APÉNDICE Nº 04: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

Señores:	Lugar,	_ de	de 2020
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. <u>Presente</u>			
Referencia: "SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA BAYÓVAR DEL OLEODUCTO NORPERUANO"	URBANA T	TIPO II PA	ARA EL TERMINAL
(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N.ºteléfono, correo electrónico, identificado con D.N.I. / C.E. Nº, según Poc Registro de Personas Jurídicas de, declaramos bajo ju	, debidam der inscrito (ente repre en la Part	esentada por su Sr. ida Nº, del
 a. Conocemos los impedimentos que estipula el Reglamento PETROPERÚ. Asimismo, declaramos que no tenemos presente proceso de contratación ni para contratar con el Eb. No hemos participado en la elaboración de las Condicione proceso de contratación y sirvieron de base para el objeto contratos de supervisión, c. Conocemos, aceptamos y nos sometemos a las Bases proceso de Adquisición y Contratación de PETROPERÚ, d. Somos responsable(s) de la veracidad de los presento/presentamos para efecto del proceso, e. Nos comprometemos a mantener nuestra oferta hasta la se de la Orden de Trabajo a Terceros u Orden de Compra, segon Adicionalmente, la Unidad Ejecutora de Petroperú S.A. de derivado del presente proceso, tales como el procedimiento notificación de la Orden de trabajo a terceros u orden de o subsanación de propuestas, entre otros, al correo electró presente Declaración Jurada de Cumplimiento (@) 	impedimer stado ¹ . es Técnicas o del contrat s, condicior documento suscripción gún corresp eberá notifi to para la s Compra, so	nto para previas o to, salvo o nes y pro os e il del contra onda, y icarnos d suscripció licitudes o	participar en el que dan origen al en el caso de los ocedimientos del nformación que ato, o notificación e cualquier acto on del contrato o de aclaración y/o
Asimismo, declaro bajo juramento ser PEQUEÑA EMPRESA de contar con personas con discapacidad SI () NO (), o			
Representante Legal del postor/Postor Razón Social o DNI			

¹ De acuerdo con el numeral VII del Anexo № 1 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A., (Ver Adjunto).

² En caso requiera acceder a los Beneficios de la Ley 28015 deberá presentar su constancia de inscripción en REMYPE, previa a la firma de contrato. En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

APÉNDICE Nº 05: PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE PETROPERÚ.

APÉNDICE Nº 06: LINEAMIENTO LINA1-069 "PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN INSTALACIONES DE PETROPERÚ"

APÉNDICE N° 07: PROCEDIMIENTO PROA1-350 – V1 "MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA RETORNO DE LABORES LUEGO DE LEVANTADO EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO POR COVID19"